

en la vía pública y que al efecto se han incluido
en la Tarifa de los de la Plaza y Mercados;

Se aprueba el dictámen. Y visto por el Ayuntamiento, el precedente dictámen, acordó de conformidad con el mismo.

Se propone no puede Vista por la Comisión de Propios la instancia
correspondiente al de Don Restituto Molina, concesionario del Soto
arrendatario del Río, debe informar al D.E.: Que en su concepto no
procede condonarle el arriendo del presente año, segun
solicita, por que el contrato se estipuló teniendo en
cuenta las contingencias a que están sujetas las
tierras del Soto, y de allí que el precio se fijara más
bajo de lo que hubiese correspondido, al ser de otras
clase y condiciones la tierra, viendo, por consi-
guiente, obligado a pagar el precio convenido, con
los sin indemnizaciones; del mismo modo que D.E.
no tiene derecho a pedir aumento de renta, cuando
no hay averidas y se salvan los esquilmos.,

Se acuerda con el dictámen. Y visto por el Ayuntamiento, acuerdo de confor-
midad con el presentado dictámen.

Se dio cuenta del informe de la Comisión de
Hacienda en el que manifiesta que, resultando de
lo diligenciado en el expediente, que está cumplida
la condición propuesta en dictámen de veintiue-
no de Abril último y, acordada en diez del actual.

Se acordó como se propone. Y acordó el Ayuntamiento, conforme a lo opinado
por dicha Comisión, autorizar al Señor Alcalde para
otorgar el contrato de arrendamiento de la casa de
Antonio Gutiérrez Rosa, para la Escuela de niños
de Zeneta, bajo las cláusulas de costumbre, y por el
precio convenido, teniendo por despedida, como lo
está, la que ocupa en la actualidad.

